

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 16 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en su partido.*

### PARTIDO DEL BÚRGO DE OSMA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

CLERO.

*Curato de Fuentecantales.*

Número 485 del inventario general y 324 del de permutacion.—Un pedazo de tierra, en término de Fuentecantales, titulado Cerradas de la Iglesia, que lleva en renta Eustaquio Maqueda, por la anual de una peseta 75 céntimos, que linda Norte Manuel Abad; S. Alejandro Regaña; E. Eulogio Berzosa, y O. Ambrosio Berzosa: mide 12 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Alejandro Regaña y tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza;

y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 34 pesetas 97 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Iglesia de Fuentecantales.*

Número 487 del inventario general y 326 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en el mismo término de la anterior, que lleva en renta Felipe Aylagas, por la anual de 5 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 54 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 105 pesetas 19 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 486 del inventario general y 325 del de permutacion.—Una tierra, en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Santos Sanz, por la anual de 12 pesetas, y linda N. arroyo madre; S. camino para Cubillos; E. Nicolás Abad, y O. Manuel

Miguél: mide 27 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 229 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Curato de Fuentecantales.*

Número 485 del inventario general y 324 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, en el mismo término que el anterior, que lleva en renta Felipe Aylagas, por la anual de 6 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 37 áreas 69 centiáreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 114 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Religiosas de Berlanga.*

Número 889 del inventario general y 600 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra y un prado, en término de Ines, que lleva en renta Raimundo Elvira, por la anual de 20 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas, 72 áreas y 47 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 4 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Justo Castro y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 418 pe-

setas 63 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion.

*Animas de Ines.*

Número 944 del inventario general y 1059 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 64 tierras y una viña, en igual término que la anterior, que lleva en renta Gregorio Crespo, por la anual de 122 pesetas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 16 hectáreas, 16 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas, un celemin y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 2333 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Ntra. Sra. de la Blanca.*

Número 945 del inventario general y 1060 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 tierras y una viña, en igual término que la anterior, que lleva en renta Francisco Moral, por la anual de 26 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 29 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 497 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Religiosas de Ayllon.*

Número 904 del inventario general y 615 del de permutacion.—Otra heredad

compuesta de 9 pedazos de tierra, en término de Modamio, que lleva en renta Antonio de Mingo, por la anual de 22 pesetas 28 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea, 94 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Manuel Hernando y tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso Trelles; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 426 pesetas 11 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Santissimo.*

Número 925 del inventario general y 1039 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Pedro Márco, por la anual de 4 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 64 áreas 39 centiáreas, equivalentes á una fanega de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 76 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Iglesia de Aylagas.*

Número 452 del inventario general y 292 del de permutacion.—Un pedazo de tierra de labor, en término de Aylagas, que lleva en renta Anselmo Berzosa, por la anual de una peseta 75 céntimos, que linda N. Manuel Aylagas; Sur Laureano Aylagas; E. Juan Pozas, y Oeste Manuel Berzosa: mide 5 áreas 40 centiáreas, equivalentes á un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta

finca, que fué deslindada por el práctico Miguél Berzosa y tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 33 pesetas 47 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Curato de Aylagas.*

Número 451 del inventario general y 291 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 prados de secano, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Lorenzo Berzosa, por la anual de 10 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 9 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 196 pesetas 3 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Curato de Matanza.*

Número 511 del inventario general y 352 del de permutacion.—Una viña con 800 plantas, en término de Matanza, que lleva en renta Tomás Beas, por la anual de 23 pesetas 75 céntimos, que linda N. un ribazo; S. Racioneros del Burgo; E. Saturio Carazo, y O. Valentin Chamarro: mide 20 áreas 96 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Leandro Escribano y tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso Trelles; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 454 pesetas 22 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.